



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

DECRETO No. 0875

Por medio del cual se aclara y modifica el artículo Octavo del Decreto Distrital No. 0830 de agosto 18 de 2010

02 SEP 2010

Alcaldeza Mayor del Distrito de Cartagena de Indias

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital No. 0830 de agosto 18 de 2010 se generaron medidas de circulación para vehículos particulares.

Que en la parte considerativa del Decreto enunciado se indica que el mismo comenzaría a regir desde el 6 de septiembre de 2010 hasta el 2 de septiembre de 2011.

Que por error en la parte considerativa, se anotó en el artículo octavo del Decreto 0830 ídem, que la anualidad de inicio de vigencia de las medidas consignadas era de 2009, cuando de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa es que la medida se aplicara desde el 6 de septiembre del 2010 y hasta el 2 de septiembre del 2011, por lo que se aclara dicho artículo y se modificará el mismo.

Que en merito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. El artículo octavo del Decreto Distrital 0830 de agosto 18 de 2010 quedará así:

ARTICULO OCTAVO. El presente Decreto comenzara a regir al partir del 6 de septiembre de 2010 hasta el 2 de septiembre de 2011".

Dado en Cartagena a los 02 SEP 2010

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PINEDO FLOREZ
Alcalde Mayor de Cartagena

Proyecto: Oriando Cabeza Profesional Universitario Especializado
C.E. Dirección Operativa Datt

Aprobó: Dra. Eliana Serpe Directora Datt

Revisó: Mónica Chedrauy Araujo
Directora Jurídica Datt

Erica Martínez Najera
Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía Mayor de Cartagena